

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 6 DE JUNIO DE 1958

Nº 13.558

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 186, 187, 188 de 15, 189 y 190 de 17 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 68 de 8 de julio de 1957, por la cual se reconoce derecho a jubilación a un miembro de la Guardia Nacional.
Resoluciones Nos. 64 y 63 de 15 de julio de 1957, por las cuales no se avocan unos conocimientos.
Resolución Nº 68 de 13 de julio de 1957, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 56 y 57 de 9 de abril de 1957, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Contrato Nº 11 de 22 de febrero de 1958, celebrado entre la Nación y el señor F. Escuferry Jr., en representación de la firma "Agencia Escuferry S. A."

Contrato Nº 11 bis de 15 de marzo de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Pablo E. Palomo.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 803 de 19 de diciembre de 1956, por el cual se hace unos nombramientos.
Resolución Nº 209 de 19 de septiembre de 1956, por la cual se reconoce aumentos de sueldo.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 38 y 39 de 14 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 21 de 11 de marzo de 1957, celebrado entre la Nación y el doctor Andrés Pérez Campbell.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 186

(DE 15 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Eduardo Cortés, Oficial de 6ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Leticia Esther Ortega, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 187

(DE 15 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Lino Mercedes Hayes, Cartero de 3ª Categoría en Colón, en reemplazo de José Santos Catuy, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 188

(DE 15 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Macabeo Montenegro, Administrador de 3ª Categoría, en Correos y Telecomunicaciones de Panamá, a partir del 1º de abril de 1957, en reemplazo del señor Adolfo Pinzón, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Este Decreto modifica al Nº 108 de 26 de marzo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 189

(DE 17 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en Correos y Telecomunicaciones, así:

Haydee Cuevas, Telegrafista de 4ª Categoría, en Santiago, en reemplazo de Dolores de Bermúdez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rufino Camarena, Telefonista de 7ª Categoría, en reemplazo de Antonio Guevara, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 190

(DE 17 DE MAYO DE 1957)

por el cual se nombra Capitán de una lancha de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ricaurte García, Capitán de la Lancha de la Guardia Nacional al servicio de la Comarca de San Blas, en reemplazo de Julio Molinar Julio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

vínica de Panamá. Tiene 61 años de edad. Son sus padres Federico Jiménez de León y Juana Garibaldo de León.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Federico Jiménez A., el derecho a la jubilación como ex-miembro de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/. 112.00. Parte de esta asignación equivalente, a B/. 66.10, le será pagada del Tesoro Nacional, mensualmente, y la Caja de Seguro Social seguirá pagándole la pensión de B/. 45.90, mensuales, que le reconoció por riesgo de vejez. Esta Resolución comenzará a regir a partir del día 11 de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION A
EX MIEMBRO DE LA GUARDIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 63.—Panamá, 6 de julio de 1957.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia N° 403, Federico Jiménez A., y ha enviado los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución N° 1706 de 14 de mayo de 1957, por la cual la Caja de Seguro Social ha jubilado al Guardia Jiménez, con una pensión mensual de B/. 45.90, por riesgo de vejez a partir del día 11 de mayo del presente año.

b) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Jiménez, ha prestado servicios en esa institución durante veinticuatro años, nueve meses y veintisiete días discontinuos.

c) Certificado del Teniente Coronel Julio E. Cordevez, Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por Jiménez, fue de B/. 112.00.

d) Cédula de identidad personal N° 47-8618, con la cual se acredita que Federico Jiménez, nació el día 31 de agosto de 1896 en Chapillo, Pro-

NO SE AVOCAN UNOS CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 64.—Panamá, 13 de julio de 1957.

La señora Cándida Cañizález, representada por el Licenciado Elías Ramos Márquez, pidió al Corregidor de Santa Ana que amparase sus derechos de arrendataria del cuarto N° 17 de la casa N° T-799, ubicada en la Calle 16 Oeste de la ciudad de Panamá, y ordenara lanzamiento del señor Humberto Marrón, quien venía habitándolo con su consentimiento, pero no podía continuar allí porque observaba conducta inmoral. El Corregidor consideró que no procedía el lanzamiento conforme al artículo 1726-A del Código Judicial, y el Alcalde de Panamá, quien conoció en segunda instancia de esta acción, confirmó lo resuelto por el Corregidor, en el sentido de no acceder a la solicitud de la señora Cañizález por no haber probado ésta que fueran ciertas sus afirmaciones.

La Resolución de segunda instancia, N° 131-SJ de 3 de junio de 1957, fue notificada al Licenciado Elías Ramos Márquez, en su condición de apoderado de la señora Cañizález, el día 6 del mismo mes, y éste promovió un recurso de reconsideración de ese fallo, que fue declarado improcedente por el Alcalde con base en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley 33 de 1946.

Al notificarse de esta última resolución, el día

21 de junio, el Licenciado Ramos Márquez agregó a la diligencia de notificación, lo siguiente: "y dice que pide avocamiento al Ejecutivo".

Se advierte que tal expresión no es suficiente para promover el recurso de revisión de que trata el artículo 1739 del Código Administrativo, y como éste no ha sido presentado dentro del término legal ni se han llenado las formalidades que esa disposición legal expresa.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el aludido artículo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 65.—Panamá, 13 de julio de 1957.

Por medio de la Resolución N° 32, de 26 de marzo de 1957, el Alcalde de Los Santos ordenó a la señora María Franco que destruyera una cerca construida por ella sin permiso de autoridad competente, con la cual ha encerrado un terreno ocupado por la señora Herminia Carvajal y su hijo Mariano Franco, con su casa habitación y con cultivos, en el caserío de Jobo Dulce, jurisdicción del Distrito de Los Santos.

Se probó, ante el Alcalde, con declaración de personas conocedoras del lugar, que Florencio Franco ocupó ese predio y su hijo, Mariano Franco, que ahora tiene 18 años de edad, vivieron en la casa construida en ese terreno, que desde la muerte del señor Franco, han continuado allí y actualmente ocupan el terreno y la casa como legítimos poseedores, y que la señora María Franco, tía del menor, ha construido arbitrariamente con cerca y les perjudica.

Por tal razón el Alcalde le ordenó que quitara esa cerca construida en terreno nacional sin permiso de autoridad competente. La Resolución del Alcalde fue aprobada en segunda instancia por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, por medio de la Resolución N° 5 de 15 de mayo próximo pasado, y ambos fallos proceden en derecho.

Se estima innecesaria la revisión solicitada por la señora Franco y, por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 66.—Panamá, 13 de julio de 1957.

El señor Antonio Hassán V., portador de la cédula de identidad personal N° 28-34322, ha promovido recurso de apelación contra la Resolución N° 1 de 19 de junio de este año, dictada por la Junta de Censura de Espectáculos Públicos de Panamá, por medio de la cual le impuso, en su condición de Gerente y representante legal de la empresa cinematográfica del Teatro Presidente de la ciudad de Panamá, una multa de ciento cincuenta balboas, por haber violado esa empresa los artículos 17 y 18 del Decreto Ejecutivo número 342 de 1955, sobre censura de espectáculos públicos.

El señor Hassán ha aceptado que, a pesar de sus recomendaciones de no permitir a menores de edad la entrada al Teatro Presidente, cuando se exhiban películas prohibidas para menores, no se explica cómo los empleados subalternos de esa empresa permitieron a algunos menores de diez y seis años presenciar en dicho teatro la película "Los Bajos Fondos de París". Las razones que él aduce y la promesa de que en lo sucesivo se observará más estricta vigilancia para que no se repitan casos análogos, no le eximen de responsabilidad penal en relación con el caso resuelto.

Y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución recurrida.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 56

(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por medio del cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente ascenso y nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Ascíendese a la señorita Luzmila Méndez Mérida, al cargo de Estenógrafa de 2ª Categoría en la Sección de Devoluciones de la Dirección de Asuntos Financieros, en reemplazo de la señora Aida S. de Araujo, quien renunció.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 94 Sur—Nº 19-A-50

(Edificio de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 94 Sur—Nº 19-A-50

(Belleño de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de

Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Nómbrese a la señorita Teresa Tudisco, Oficial de 3ª Categoría en la Dirección de Tierras y Bosques, en reemplazo de la señorita Luzmila Méndez Mérida, quien pasó a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de mayo de 1957, en el caso de el nombramiento recaído en la señorita Luzmila Méndez Mérida; y a partir de su sanción, en el caso del nombramiento recaído en la señorita Teresa Tudisco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 57

(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el ordinal b) del Artículo 4º de la Ley 76 de 24 de diciembre de 1956 autoriza el nombramiento de Recaudadores Seccionales en lugares donde no existen oficinas receptoras dependientes de la Administración General de Rentas Internas; y

Que es conveniente para brindar buen servicio a los interesados y a la vez mejorar la recaudación, nombrar un Recaudador Seccional que preste servicios en el Corregimiento de Piña, Provincia de Colón.

DECRETA:

1º Nómbrase al señor José Mejía, Recaudador Seccional de Rentas Internas del Corregimiento de Piña, Provincia de Colón.

2º El Recaudador Seccional que por este medio se nombra recaudará los tributos fiscales que indique el Administrador General de Rentas Internas de acuerdo con las necesidades del servicio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por la Resolución Nº 26 de 11 de enero del presente año, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor F. Escoferry Jr., en representación de la firma "Agencias Escoffery, S. A.", quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista un local de dos (2) puertas en los Almacenes del Depósito Oficial de alcoholes o Inflamables, situado en la Avenida "A" de esta ciudad para almacenamiento.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este local la suma de cincuenta y cinco balboas (B/55.00) mensuales y los pagos deberán hacerse por mensualidades adelantadas al Tesoro Nacional.

Tercera: Apenas esté firmado este Contrato, el Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza a favor de la Nación por una suma equivalente a dos (2) meses de arrendamiento, o sea por valor de ciento diez balboas (B/110.00), para garantizar el cumplimiento de los pagos del arriendo.

Cuarta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, teléfono, agua, contribuciones de toda índole, limpieza y toda clase de sueldos, remuneraciones y dispensos que ocasionan los servicios de los empleados que tengan con motivo del arriendo.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado correrá por cuenta del arrendatario y estará sujeta a la aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Tesoro y quedará a favor de la Nación al expirar el contrato.

Sexta: Este Contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Órgano Ejecutivo y tendrá un término de duración de un (1) año, prorrogable a voluntad de las partes. Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por igual tiempo, si dos (2) meses antes, por lo menos, de la fecha de su vencimiento una de las partes no avisa a la otra su deseo de darlo por terminado.

Séptima: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de dos (2) meses de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará, sin más trámites a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Octava: Este Contrato no podrá ser traspasa-

do, en todo ni en parte, sin permiso previo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Novena: Este Contrato es producto del Concurso de Precios ordenado por la Resolución N° 26 de 11 de enero de 1953 y aprobado definitivamente por Resuelto N° 77 de 27 de enero del presente año, y requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General.

Para constancia se extiende y firma este Contrato, en doble original en la ciudad de Panamá a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

El Contratista,

Por "Agencias Escoffery, S. A.",
F. Escoffery Jr.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 22 de febrero de 1958.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 22 de febrero de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

CONTRATO NUMERO 11-bis

Entre los suscritos, a saber: Jaime de la Guardia Jr., varón, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal N° 47-44253, Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, en su carácter de Encargado del Ministerio, quien en adelante se denominará el Gobierno, en representación del Organismo Ejecutivo, por una parte, y el señor Pablo E. Palomo, varón, mayor de edad, panameño, mecánico reparador de máquinas, vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal N° 47-4875, por la otra parte, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: Declaran las partes que por medio del Contrato número 11, de 2 de Abril de 1957, convinieron según las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, en que el Contratista se obligaría a efectuar limpieza, reparación, conservación, de cualquiera máquina del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se le entregara con tal finalidad, estando el Contratista al servicio de este Ministerio cuantas veces se le exigiera, e inspeccionando por lo menos tres veces por semana el equipo de máquinas de la Oficina, a fin de repararlas o hacer recomendaciones sobre limpieza y conservación de las mismas.

Segunda: Que el Gobierno se obligó, según la Cláusula Quinta del Contrato aludido a pagar al Contratista, la suma de ciento cincuenta baíboas (B/.150.00) por mensualidades vencidas.

Tercera: Que el Contrato comenzó a regir desde el 8 de marzo de 1957 y terminará el 8 de marzo de 1958.

Cuarta: Que por el presente, se prorroga el Contrato N° 11, de 2 de abril de 1957, desde el ocho (8) de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) hasta el mismo día y mes del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959), o sea por un año más.

Quinta: Este Contrato necesita de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, para que tenga validez.

Firmado en doble original en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

El Contratista,

Pablo E. Palomo,
Cédula N° 47-4875.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 15 de marzo de 1958.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 15 de marzo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 803

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Onilda María Ríos, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de El Calabazo, Provincia Escolar de Herrera en reemplazo de Julis Crespo V., quien renunció.

Artículo 2º. Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Herrera.

Juliana Batista, para al escuela Tomás Herrera, en reemplazo de Digna R. B. de Carrión, quien se retira por gravedad.

Bertilda E. Cedeño, para la escuela de Los Cerros, en reemplazo de Elba Maria Quizado, quien no se ha presentado.

Artículo Tercero: Nómbrase a Exilda B. Hernández, Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en interinidad, en la escuela Hipólito Pérez Tello, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Luz Maria C. de Rivera, quien se retira por gravedad.

Artículo Cuarto: Nómbrase a Rosa Rodríguez Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la escuela de Ricón Grande, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Lesbia H. Pérez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE AUMENTOS DE SUELDO**RESOLUCION NUMERO 209**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 209.—Panamá, 19 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Reconocer a las siguientes personas el derecho a gozar de aumento de sueldo, en la cuantía que se indica para cada uno, de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 47 de 1946; el Decreto 1948 de noviembre de 1947; el Decreto 571 de noviembre de 1951; el Decreto 614 de abril de 1952; la Ley 86 de 1955 y la Ley 12 de 1956, así:

Caballero Del Río, Alicia, uno (I) ..	5.00
Domingo O., Olmedo, uno (IV) ..	5.00
Escudero, Olga, uno (IV) ..	5.00
Espinosa C., Carmen Cecilia,	
uno (IV) ..	5.00
García, Julio S., uno (III) ..	5.00
Lasso J., Carmen C., uno (I) ..	5.00
Ramírez, Eric A., uno (I) ..	2.50
Sáez, C. Rosalina, uno (XII) ..	5.00
Silvera C., Isabel, uno (VII) ..	2.50
Wilson, Esther Ma., dos (IV y V) ..	10.00

Esta Resolución es efectiva a partir del 1º de octubre de 1956.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 28**
(DE 14 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Tiburcio Arroyo, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, en el Acueducto de Chitré.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1069 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 29
(DE 14 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rodrigo Mafla, Chofer de 2ª Categoría, en la Sección de Campaña Antimalárica.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1055 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 21**

Entre los suscritos, a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Ex-

celentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno; y el Dr. Andrés Pérez Campbell, nicaraguense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguientes Contrato:

Primero: Declárase rescindido y por mutuo consentimiento a partir del 1º de enero de 1957, el Contrato N° 2 del 9 de enero de 1957, suscrito entre la Nación y el Doctor Andrés Pérez Campbell.

Segundo: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría (Residente) Centro de Salud de Los Santos.

Tercero: Se obliga asimismo al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta", y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: Se obliga también al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Quinto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B./300.00) mensuales.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Séptimo: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de enero de 1957, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratante.

Octavo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darle por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Noveno: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista

cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Duodécimo: La Nación se compromete a pagarle al Contratista el costo del pasaje de regreso a su país, siempre y cuando cumpla estrictamente con las cláusulas del Contrato, pero si el Contratista se retira definitivamente de su puesto antes de la terminación de este Convenio, cualesquiera que sea la causa de la separación perderá el derecho a que se le pague el pasaje de regreso a su país de origen.

Décimotercero: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación,

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

El Contratista,

Dr. Andrés Pérez Campbell.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 11 de marzo de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por escritura pública número 134 de esta fecha de la Notaría Primera del Circuito de Colón, la sociedad "Calonge y Calonge Ltda." compró al señor Roberto Kam Young, el negocio Bodega Bolívar, ubicado en los bajos del edificio 12.174 de la Avenida Bolívar.

Colón, 2 de junio de 1958.

Por Calonge y Calonge Ltda.

Maria del Carmen Calonge Sevil.

L. 18361

(Única publicación)

AVISO

De conformidad con el Código de Comercio aviso al público y al Comercio, que por Escritura 1474 de 2 de junio de 1958, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a María Correa de Moreno, su establecimiento comercial, situado en la casa número 11.164 de la ciudad de Colón.

Panamá, junio 3 de 1958.

L. 20789

(Única publicación)

Tomás Ma. Icaza.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA

Hasta el martes día 19 de julio próximo a las 10 a. m. se recibirán propuestas; el original en Papel Sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, en el Despacho del Jefe de Compras para la construcción de un edificio para Depósito de esta Institución.

El pliego de especificaciones técnicas y administrativas mas los planos podrán retirarlos las casas interesadas en el Departamento de compras (tercer piso, Edificio de Administración), durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 30 de mayo de 1958.

El Jefe del Departamento de Compras,

Jose Luis Rubio.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Colón, al público,

HACE SABER:

Que ha señalado las horas hábiles del día diez y ocho (18) de junio venidero, para que se lleve a cabo el remate del bien retenido en la Acción de Lanzamiento con Retención de Bienes promovido por Emilio Mizrahi contra Lloyd Hamilton. El bien en remate se describe así:

Un radio de mesa de regular tamaño, marca "Bunding", de 7 bandas, con la siguiente numeración 4095WE, nuevo y valorado en la suma de. B., 100.00

La base para el remate será la suma de cien balboas (B., 100.00) o sea la asignada al bien retenido por los peritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate, previa consignación del cinco (5%) por ciento de la base ya citada en la Secretaría del Tribunal.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora en adelante hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Fijado en la ciudad de Colón a los veintiocho (28) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.

Luis A. Barria.

L. 18380

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Ernesto Calvo Recuero y otros contra la Compañía de Tierras de Monte Oscuro, S. A., se ha fijado el día ocho (8) de junio del presente año, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, proceda el Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor, a la venta en pública subasta del siguiente bien perteneciente a la Compañía demandada:

"Finca número 15.039, inscrita al Folio 220, del Tomo 395, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un resto libre del globo de terreno situado en este Distrito, que forma parte de la finca denominada San Miguel Adentro, que según la inscripción N° 61 queda con una superficie de veintiocho hectáreas, siete mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados, y con los siguientes linderos generales: Por el Norte, colinda con la Zona "A" de la finca original con la llamada carretera de Monte Oscuro de por medio haciendo constar que la llamada carretera de Monte Oscuro que forma el linderio Norte de la parte libre de esta finca, está incluida en ella, y que en realidad su linderio por ese lado lo forma la Sección Norte de la finca original, que ha sido motivo de esta partición por el Sur, con el Río Abajo; por el Este con

el Antiguo Camino de la Pulida; y por el Oeste, con el Río Abajo y la Quebrada de Limón".

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil ciento veintiocho balboas (B., 4.128.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para constituirse como postor, es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del valor señalado como base del remate.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se oirán las posturas que pudieren presentarse y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas, hasta la adjudicación del inmueble, en remate, al mejor postor.

Panamá, 3 de junio de 1958.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

José C. Paillo.

L. 20899

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza a la señora Adelina Espinosa, mayor de edad casada y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este despacho su esposo Nicasio de León.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación de conformidad con la ley.

Colón, abril 16 de 1958.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 13442

(Unica publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Aguirre, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, soltero, vecino del Distrito de Remedios, con cédula de identidad número 28-363, por medio de su apoderado especial Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, solicita se le adjudique un globo de terreno con una superficie de treinta y nueve hectáreas y dos mil trescientos metros cuadrados (39 Hect. y 2,300 m²), ubicado en el Distrito de Remedios, con los siguientes linderos: Norte, con propiedad de Raimunda Rodríguez; Sur, con propiedad de Pedro Pinzón R.; Este, con la misma propiedad de Pedro Pinzón R.; y Oeste, con Luisa Campodónico.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Remedios por el mismo término y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial", y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Administrador de Rentas Internas.

R. A. SAYAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 17622

(Unica publicación)